

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 87

JUEVES 12 DE ABRIL DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Plas.		Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.121

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de esta capital, haciéndose cargo del mando de la provincia interinamente, el Secretario General del Gobierno Civil D. Aurelio Villalón Coello.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 12 de Abril de 1945.

—El Gobernador Civil, José Macián.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.028

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Vicesecretario en comisión de esta Audiencia, en funciones de Secretario de la misma y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 20 de 1943, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 25 de Septiembre de 1944. El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, constituido por los señores don José Tomás Valverde Castilla, en nombre de doña Margarita Lozano Sidro y otras, contra acuerdo del Ayuntamiento de Priego, por el que se autorizó a don Manuel Serrano Chacón para construir e instalar una fábrica de tejidos en un solar de la calle Piloncillo; siendo parte como coadyuvante el Procurador

don Ramón Jiménez Roldán en representación de don Manuel Serrano Chacón; y en cuyos autos ha sido también parte el señor Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por el Letrado don José Tomás Valverde Castilla, en nombre de doña Margarita Lozano Sidro, doña Mercedes Lozano Sidro, doña Manuela Fernández Gómez, doña Angeles Machado López, doña María A. García Campaña, don Paulino Muñoz Luque, don Antonio García Molina, don Miguel Muñoz Vizcaino y don Antonio Invernón Muñoz, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Priego en 23 de Diciembre de 1943 concediendo licencia a don Manuel Serrano Chacón para edificar en un solar de su propiedad existente entre las calles Real, Piloncillo y Adarve, de dicha ciudad y para trasladar la fábrica de tejidos que tenía funcionando en la calle Ramón y Cajal número 55 y en su consecuencia se confirma en todas sus partes dicho acuerdo y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Eguilaz.—Marcial Zurera y Romero.—Francisco del Prado.—P. García Conejero.—José M.ª Blanco.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 22 de Marzo de 1945.—José Gutiérrez de los Ríos.—V.º B.º: El Presidente, José Eguilaz.

Núm. 1.029

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Vicesecretario en comisión de esta Audiencia, en funciones de Secretario y como tal del Tribunal

provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 16 de 1942, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 9 de Noviembre de 1944. Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Castañeira Granados en nombre de don Rafael Bocero Igeño, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de esta capital fechas 30 de Marzo y 4 de Mayo de 1942, que autorizaron la instalación de un motor eléctrico en la casa sin número de la calle Gonzalo Jiménez de Quesada; en cuyos autos ha sido parte el señor Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que no ha lugar al recurso de nulidad ejercitado por el Procurador don Rafael Castañeira Granados en nombre y representación de don Rafael Bocero Igeño, contra acuerdos de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, fechas 30 de Marzo y 4 de Mayo de 1942, concediendo licencia a don Crescencio Marrodán Narbona para instalar un motor eléctrico de 5 H. P. que ha de accionar una industria de aglomerados de carbón vegetal en la calle Gonzalo Jiménez de Quesada de esta capital y en su consecuencia se confirman ambos acuerdos, devolviendo el expediente a su tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Eguilaz.—Marcial Zurera y Romero.—Bernabé A. Pérez.—P. García Conejero.—J. G. Crespo.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 24 de Febrero de 1945.—José Gutiérrez de los Ríos.—V.º B.º: El Presidente, José Eguilaz.

## YEGUADA, MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.100

### ANUNCIO

El día veintiséis de Mayo próximo venidero, a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en los terrenos de la Facultad de Veterinaria, entrada frente al Cuartel de la Guardia civil de esta Plaza, del ganado caballar y mular que a continuación se expresa; según propuesta aprobada por el Excelentísimo señor General Jefe de los Servicios de Cría Caballar del Ministerio del Ejército.

### Ganado que se cita

Yeguas de raza Española. . . . .	10
Yeguas de raza árabe. . . . .	7
Potras de 1 año árabe Hispano. . . . .	6
Potras de 1 año Hispano-árabe. . . . .	3
Potras de 1 año Anglo-árabe. . . . .	4
Potras de 1 año árabe-Anglo. . . . .	1
Mulos. . . . .	3
Mula. . . . .	1

Por lo que respecta a las yeguas que se subastan, se recaba de los señores a quienes se adjudiquen la promesa de notificar a esta Yeguada Militar, el resultado de la cubrición del año actual, calidad de los productos que obtenga y cuantas incidencias sea necesario conocer a los fines de su cometido, por ordenarlo así la Superioridad.

Solamente podrán tomar parte en la subasta los propietarios ganaderos; extremo que deberán acreditar presentando el certificado expedido por el Sindicato de Ganadería de su respectiva provincia.

Los gastos de anuncio serán descontados a porrateo en el acto de la subasta a los señores a quienes se adjudique el ganado de referencia.

Córdoba siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Oficial Pagador, Luis del Barrio Herranz.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Marín.

**Delegación de Hacienda**DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.094

**Contribución sobre la Renta**

Se recuerda a todos los obligados a ello, que con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942, las declaraciones de este Impuesto correspondientes a los rendimientos de cualquier clase y naturaleza obtenidos dentro del año natural de 1944, deberán presentarse antes del próximo día 30 del corriente mes de Abril, por triplicadas y ajustadas al modelo oficial, en la Sección de Contribución sobre la Renta de esta Delegación de Hacienda.

Deberán declarar no solo los contribuyentes que figuran inscritos en el Registro padrón de esta contribución, sino aquellos otros que sin haberlo sido en años anteriores hayan obtenido en el pasado año rendimientos superiores a 60.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 6 de Febrero de 1943.

Transcurrido dicho plazo, serán impuestas las sanciones reglamentarias, sin perjuicio de la acción inspectora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 9 de Abril de 1945. — El Delegado de Hacienda, José María Benítez.

**5.º Tercio Rural de la Guardia Civil****105ª Comandancia de Córdoba**

Núm. 1.104

MES DE MARZO DE 1945

RESUMEN DE SERVICIOS PRESTADOS  
EN DICHO MES

Detenidos por diferentes delitos, 127.

Capturas de requisitoriados, 9.  
Delincuentes aprehendidos por daños en los montes y frutos, 10.

**DENUNCIAS**

Por infracción a la Ley de Caza, 21.

Por infracción a la Ley de Pesca, 9.

Por infracciones en las carreteras y carruajes, 68.

Número de denuncias, 98.

**INFORMES Y AVALES EMITIDOS**

A autoridades, 2.099.

A particulares, 186.

**ARMAS RECOGIDAS**

De caza, 19.

Prohibidas:

De fuego, 2.

Número de denuncias, 20.

**SERVICIOS HUMANITARIOS**

Auxilios prestados a heridos por incendios, inundaciones y otros, 1.

**INCENDIOS OCURRIDOS EN FINCAS**

Urbanas, 5.

**SERVICIO RURAL Y FORESTAL**

Denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 18.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, número de cabezas y especies:

Lanar, 1.050.

Cabrío, 655.

Vacuno, 334.

Cerda, 887.

Caballar, mular y asnal, 50.

Número de denuncias, 162.

Número de conducciones de presos efectuadas, 78.

Número de presos conducidos, 324.

**POR CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN**

Actas levantadas, 22.

Detenciones e incautaciones

Reos de contrabando, 1.

Tabaco, 27.625.

Azúcar, 116.

Café, 10.

Otros artículos alimenticios, 17595'450.

Córdoba 10 de Abril de 1945. — El Teniente Coronel Primer Jefe, Francisco Carazo Carazo.

**Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA**

Núm. 1.105

**•Salario mínimo en ésta Provincia, para el peonaje de actividades no reglamentadas•**

Con fecha 31 de Marzo del año en curso, el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo me comunica lo siguiente:

•Vista la propuesta formulada por V. I., en relación con salarios de actividades no reglamentadas.

Esta Dirección General acuerda que el peón de actividades no reglamentadas en esa provincia, ha de percibir el salario mínimo en la zona respectiva que tiene asignado el peón de Siderometalurgia, en la vigente Reglamentación de ésta actividad, con la modificación introducida por la Orden 30 de Noviembre de 1943.

Este acuerdo entrará en vigor a partir de su inserción en el B. O. de esa provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba a 9 de Abril de 1945. — El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo San Millán.

**Jefatura de Obras Públicas**DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.106

**CARRETERAS**

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Santa Eufemia y Belmez en que radican las obras de reparación, de explanación y firme de la carretera de Camino Comarcal de Almadén a Posadas C. 411 trozo de Córdoba a Almadén kms. 101, 102, 105 y 106 y C. Nacional de Badajoz a Granada N. 432, trozo De la de Fuente

Obejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez kms. 10 al 11 y 14 al 17 cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba 7 de Abril de 1945. — El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Saeta.

**Delegación de Industria**DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.075

CUMPLIDOS los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Ruiz López en solicitud de autorización para la instalación de una industria de anisados, comprendidas en el Grupo primero Apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR a don Rafael Ruiz López para la instalación de una industria de fabricación de anisados en Córdoba, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Con anterioridad a dicha puesta en marcha, deberá el interesado presentar en esta Delegación de Industria, una memoria y planos definitivos de la instalación que se proyecta, avalada con la firma de un Ingeniero Industrial o Técnico con Título Oficial del Estado Español.

Tercera. No podrán elaborarse géneros dulces, empleando para ello azúcar de caña o remolacha, y si, únicamente a base de sucedáneos de dicho producto.

Cuarta. Por carecer de soleras quedará prohibida al peticionario, la fabricación de coñacs.

Dios guarde a usted muchos años. Córdoba siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Rafael Ruiz López. — Córdoba.

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla**

Núm. 1.092

Don José Merino Portero, Agente Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1936 al primer semestre de 1945, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando conocido el paradero del deudor Francisco Lopez Polonio, así como de no haber persona alguna que represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requierase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin emitir nuevas notificaciones.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido presente en Montilla a 4 de Abril de 1945. — José Merino.

**Ayuntamiento**

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 3.226

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo del corriente año de 1944 que ha ma el Secretario que suscriba el cumplimiento a las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el Alcalde don José Fernández Marín y una vez aprobado el Borrador de la anterior y cuenta de la correspondencia y LETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora durante el pasado mes de Abril y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está prevenido.

Id. la distribución de fondos en el presente mes autorizando al Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que en el mismo se precisen.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Nombrar Comisionado para trabajar en la Caja de Recluta de el día 9 el acta y expedientes de revisión de prórroga del recuento de 1943.

Dar de baja como vecino de esta a Nazario Rafael García Bustos por trasladar su residencia a Igualada (Barcelona).

Pase a informe del Alarife la petición de permiso para verificar obras Antonio Suaner Algaba en la casa número 97 de la calle Queipo de Llano.

Conceder autorización a Manuela Jiménez Barba para traspasar la casa-venta que posee en ésta a otras señoras de La Rambla.

Reconocer al Farmacéutico titular don Alberto Castiñeira un tercer quinquenio en el próximo presupuesto de 1945.

Conceder quince días de permiso con sueldo al empleado don José López Nieto a partir del 9 del corriente.

Aprobar el viaje a Córdoba realizado en 27 de Abril último por el Oficial Mayor de este Ayuntamiento para verificar ingresos de cantidades en el Instituto provincial de Sanidad y Diputación provincial.

Conceder autorización para verificar obras a Cristóbal Tejederas Padilla y Alfonso Ariza López.

Imponer la multa de veinte y cinco pesetas a Francisco Castro Jurado por insultos a Francisca Jiménez Ariza.

Idem, idm, de treinta pesetas a Miguel Alvarez Espejo por causar daños su hijo Marcos en los árboles del Paseo.

Sancionar con la multa de cien pesetas a cada uno de los señores don Rafael Zurita Villalba y don Miguel López Rodríguez por venta de leche aguada.

Conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la virtuosa señora doña Angela Romero, Maestra de la Escuela Nacional de niñas número 2 y que se le participe por oficio a los familiares de la finada y dar cuenta de tal fallecimiento a la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Córdoba.

Dar de baja como vecina de ésta a María Gallardo Ariza por trasladar su residencia a Córdoba.

#### Sesión ordinaria del día 13

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Conceder permiso a Francisco Molero Jiménez para construir una caseta para instalar un transformador eléctrico con el fin de suministrar fluido a su industria de alfarería.

Idem idem a Diego Jiménez Rodríguez para verificar obras en José Zorrilla número 7.

Aprobar el presupuesto formulado por el Alarife municipal importante 2.500 pesetas para reformar la rasante de la calle 18 de Julio donde se construyen las ventidos viviendas protegidas.

Aprobar provisionalmente la cuenta presentada por Depositaria corres-

pondiente al primer trimestre del año en curso.

Dar de alta como vecino de ésta a don Cristóbal Recuerda Jiménez en unión de sus familiares.

Acceder a los deseos del señor Recuerda Jiménez de que no figure su nombre rotulando la calle que hoy lo ostenta, reconociendo al propio tiempo la modestia de expresado señor y los muchos y valiosos méritos contraídos por el mismo durante su anterior estancia en ésta y elevar escrito a la Dirección General de Administración Local, con el ruego de que en lugar del nombre del señor Recuerda figure el de Julio Ruiz de Alda.

Quedar enterada de las resoluciones dictadas por el Comisionado de Hacienda encargado de la confección del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio en las reclamaciones presentadas por don Blas López Toro y don Juan Moyano Ariza denegando las pretensiones de ambos de que les fueran rebajadas las cuotas fijadas por expresado concepto por haber sido presentadas fuera de plazo.

Conceder permiso de obras a Antonio Suaner Algaba.

Conceder un plazo de 15 días a varios vecinos de la calle Manuel Falcó para que los caños de sus respectivas casas sean arreglados teniendo en cuenta la denuncia presentada por el Secretario de la Junta Municipal de Sanidad de la mala condición en que los mismos se hallan.

Quedar enterada de un oficio del Secretario del Tribunal Económico-administrativo provincial el que pone de manifiesto a la Corporación Municipal en la Secretaría de dicho Tribunal por plazo de 15 días para pruebas y alegaciones la reclamación interpuesta por don Pedro Prieto Laguna contra acuerdo de este Ayuntamiento.

Denegar la petición de don Francisco Hidalgo Laguna que solicita permiso para utilizar el agua de la fuente de la calle Prim durante el verano con destino a baños, por tratarse de una fuente concedida por la Casa Ducal a la Corporación para servicio de los intereses del vecindario y nunca de los de un particular.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con el que remite la documentación correspondiente a los tres concursantes a la plaza de Director de la Banda municipal para que sean debidamente informadas, acordando proponer a don José Hidalgo Villalbo como preferente para que desempeñe la plaza vacante de Director de la Banda de este Ayuntamiento por su aptitud para el desempeño del cargo y muchos méritos.

Poner en conocimiento de los vecinos de la calle General Franco la obligación en que se encuentran a partir del día 19 del actual de barrer al acerado y parte de calle correspondiente a la extensión que ocupa la casa que habita.

Que a partir del día 20 quede prohibida toda la circulación de ganado por la calle General Franco, debiendo verificarse por la de Coronel Moscardó cuya pavimentación ha terminado debiendo inaugurarse el tráfico por esta calle en la fecha antes indicada.

Con objeto de dejar libre la carretera de la parte correspondiente al acerado del paseo y de la calle General Franco que los dueños de establecimientos, de bebidas y Presidentes de los casinos dispongan para la instalación de veladores exclusivamente del acerado y un metro más de vía pública.

Conceder un plazo de quince días para que los dueños de carretillas y zorrillas que circulan por la localidad los provean de yantas de goma en evitación de ruidos y deterioro de la pavimentación de las vías municipales.

Que por la Comisión que en su día se nombrará se proceda a la adjudicación entre los solicitantes de las 22 viviendas protegidas a construir por la Obra Sindical del Hogar.

#### Sesión ordinaria del día 20

No pudo tener efecto por no haber asunto de que tratar.

#### Sesión ordinaria del día 27

No pudo tener efecto por no haber asunto de que tratar.

Fernán-Núñez 29 de Mayo de 1944. - José María Carabias.

\*\*\*

Don José María Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente Extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día tres de Junio último.

Y para que conste, libro la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente en Fernán-Núñez a 15 de Septiembre de 1944. - José María Carabias. - V.º B.º: El Alcalde, José María Fernández Marín.

#### MONTILLA

Núm. 1.107

Terminado en borrador por la Junta Conciliadora del arbitrio sobre productos de la tierra y utilidades procedentes del ejercicio de industrias y profesiones, el padrón resumen del citado arbitrio correspondiente a las cuotas concertadas para el actual ejercicio de 1945; queda expuesto al público por término de ocho días, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ordenanza, ante la junta Conciliadora, sita en este Excelentísimo Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, en dicho plazo todos los contribuyentes por exacción concertada, pueden examinar sus cuotas y formular las reclamaciones que a su derecho crean tener, las cuales podrán versar sobre errores aritméticos o de estadística.

Montilla 9 de Abril de 1945. - El Alcalde Presidente de la Junta. Francisca García de la Puerta.

#### ZUHEROS

Núm. 1.098

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Febrero pasado, acordó nombrar Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente año de 1945 a los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Doña Filomena Cantero Ríos, como mayor contribuyente por Rústica con domicilio en esta villa.

Doña Carmen Valdés Fernández-Guerra, como mayor contribuyente por Rústica, domiciliada fuera del término.

Don Eduardo Romero Porras, como mayor contribuyente por Urbana domiciliado en el término.

Don Francisco Zafra Arroyo, como mayor contribuyente por Industrial.

#### PARTE PERSONAL

Don Pedro Vallejo Mérida, Cura Párroco de la única Parroquia.

Don Antonio Romero Porras, como segundo contribuyente por Rústica, residente y domiciliado.

Don Aurelio Arroyo Payato, como segundo contribuyente por Urbana, residente y domiciliado.

Sra. viuda de Eduardo Romero, como segundo contribuyente por Industrial.

Lo que se publica para que en el plazo de siete días, puedan cuantos interesados lo deseen, formular las reclamaciones legales que estimen pertinentes, en esta Secretaría municipal.

Zuheros a 31 de Marzo de 1945. - Firma ilegible.

#### ADAMUZ

Núm. 1.099

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Adamuz a 9 de Abril de 1945. - El Alcalde, Rafael Maynez.

## JUZGADOS

#### BUJALANCE

Núm. 1.089

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que con esta fecha se incoa en este Juzgado expediente de responsabilidades Políticas con el número 355 del corriente año contra Antonio Muñoz Pérez, vecino de de El Carpio.

Dado en Bujalance a 7 de Abril de 1945. - Aureliano Bermúdez. - El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

**CORDOBA**

Núm. 1.059

Don Manuel Serrano Oliva, Comandante de Infantería, Juez Militar del Juzgado Eventual número 4 de esta Plaza.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, a Juan Morales López, apodado «El Cojo», de 23 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Montoro, y domiciliado últimamente en calle Cruz núm. 4, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en calle Encarnación Agustina número 1 (Antigua Veterinaria), para ulteriores diligencias en Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 4211-41, que se le instruye por asalto a trenes y propiedades, advirtiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Córdoba a 5 de Abril de 1945. — El Capitán Juez Instructor, Manuel Serrano Oliva.

Núm. 1.060

Don Manuel Serrano Oliva, Comandante de Infantería, Juez Militar Eventual número 1 de los de esta Plaza.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Ana Velasco Mateo, de 33 años de edad de profesión prostituta, natural de Santiago de Calatrava y vecina, últimamente, de Montoro, domiciliada en calle Horno Nuevo número 3, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en Encarnación Agustina número 1 (Antigua Veterinaria), para responder en el Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 4211-41, que se le instruye por el supuesto delito de complicidad en asaltos a trenes y propiedades, advirtiéndole que de no presentarse en el plazo indicado, será declarada rebelde.

Córdoba 5 de Abril de 1945. — El Comandante Juez Instructor, Manuel Serrano Oliva.

Núm. 1.063

Don José María Molina Belmonte, Teniente Coronel de Artillería, Juez Instructor del Juzgado Especial de Huídos de esta Plaza

Por el presente cito, llamo y emplazo a los cinco individuos desconocidos que en las primeras horas de la noche del día 13 de Enero último se presentaron en la finca denominada «José Mansilla» del término municipal de Alcaracejos y dispararon contra el operario de la misma Rafael López Rodríguez, hiriéndole en la pierna izquierda, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Cuartel de Artillería, con el fin de responder a los cargos que les resultan en la causa que instruyo por este motivo, significándoles que de no verificarlo,

les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 5 de Abril de 1945. — José María Molina.

Núm. 1.095

Juan Rafael Jurado (a) Peteneras, José López y un tal Mesa, cuyas circunstancias se ignoran comparecerán en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y Diario Córdoba de esta Plaza, ante el señor Comandante de Infantería don Bartolomé Tejederas García Juez Militar del Juzgado Eventual número dos de esta Plaza de Córdoba y su provincia, sito en la calle Encarnación Agustina número uno (Veterinaria Vieja) de dicha Plaza, al objeto de contestar los cargos que resultan contra los mismos en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12368/39, instruido por el Delito de Rebelión, apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 9 de Abril de 1945. — El Comandante Juez Instructor, Bartolomé Tejederas García.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.044

Por el presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y esta provincia, se hace saber: Que en el día de hoy se ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente número 131 seguido en este Juzgado sobre Responsabilidades Políticas contra el vecino de Puente Genil, hoy fallecido, Francisco Cabezas Rivas, y que en su virtud, los herederos del mismo pueden disponer libremente de sus bienes.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de Abril de 1945. — El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario P. H., J. García.

**ALMERIA**

Núm. 1.045

Francisco Fernández Macanaz, de 30 años de edad, natural de Cádiz, vecino últimamente de Córdoba, provincia de id., de profesión mecánico y ex-Sargento Provisional y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de 15 días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el Juzgado Militar Eventual número 2 de esta Plaza sito en la calle de Gerona número 3, para responder a los cargos que se le siguen en la causa número 1.076 por el delito de estafa, y de no hacerlo así será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares la busca y detención del expresado sujeto, ingresándolo en la Prisión más próxima al lugar donde fuese hallado, y poniéndolo acto seguido en conocimiento de este Juzgado.

Almería 3 de Abril de 1945. — El Teniente Coronel Juez, Baltasar Vega.

**NULES**

Núm. 1.057

Por la presente y como comprendidos en el número 2.º y 1.º respectivamente del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Mata García, de 30 años, natural de Puente Genil y vecino del Grao de Valencia con domicilio en la Vía Pedrera chabola 23 hijo de Antonio y Encarnación, y María La Andaluza, que vive con él y cuyas otras señas se desconocen, actualmente en ignorado paradero ambos y el primero se fugó del Depósito municipal de Sagunto la noche del 25 al 26 del actual, para que dentro del término de 15 días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Nules (Castellón) al objeto de ser reducidos a prisión en el sumario número 19 de 1945 sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y parales los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Asimismo se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares, y se ordena a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los mismos poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Nules a 31 de Marzo de 1945. — Firma ilegible. — El Secretario judicial, Anibal Vidal.

**LUCENA**

Núm. 1.084

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre del S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación y demás Agentes de que se compone la Policía judicial, a fin de que procedan a la busca y ocupación de lo que después se dirá, que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legal adquisición. Que asimismo se proceda a la busca y captura de un individuo llamado José Hernández, de profesión vaquero, cuyas señas son: Alto, delgado, de 24 años de edad, cojo de la pierna derecha, vistiendo pantalón de pana obscuro, pelliza clara, botas de color enterizas, tocándose con boina, cuya naturaleza y vecindad se ignora, el que de ser habido será puesto en este Depósito municipal a mi disposición, pues así lo he acordado por auto de ésta fecha, dictado en el sumario que con el número 33 de este año instruyo sobre robo.

Dado en Lucena a 4 de Abril de 1945. — José R. Ortega. — El Secretario, Antonio Escobar.

**Reseña de lo robado**

Doscientas pesetas aproximadamente en metálico, una pelliza con cuello de astrakan, un reloj marca Roskof con cadena de plata, dos pares de pantalones de pana, una cartera de material color oscuro, un costal de lona y varias prendas más de vestir.

**CABRA**

Núm. 1.083

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal de funciones del de Instrucción, de esta ciudad de Cabra y su partido. Hago saber: Por el presente, para conocimiento de los interesados y demás efectos, que los expedientes cuyos números se citan seguidamente contra los encartados que se mencionan, han sido sobreseídos por este Juzgado, y siendo firme el auto correspondiente, se levanta las trabas y embargos que se hubiesen practicado por dicho motivo, quedando los encartados con la plena libre disposición de sus bienes.

Año de 1943

Vecinos de Cabra

2. — Francisco Leyva Carmona.
3. — Antonio Cumplido Ortiz.
4. — Rafael Casiro Ballesteros.
15. — Gabino Jiménez Valero.
16. — Rafael Alcalá Vera.
17. — Tomás Córdoba Pérez.
20. — José Torres Gómez.
21. — Antonio Moral Rubio.
22. — Antonio Guzmán Jiménez.
25. — Ramón Reyes Suiza.
27. — Rafael Maestre Velasco.
28. — José Morillo Moñiz.
29. — José Pérez Cabanillas.
30. — José Roldán Valverde.
31. — José Palomeque Espinar.
32. — José Roldán Rodríguez.
34. — José Roldán Medina.
35. — Manuel Roldán Valverde.
46. — Francisco Moral Barrera.

expediente de 1944.

Año de 1943

Vecino de Nueva Carteya

6. — Antonio Saez Molina.

Año de 1943

Vecinos de Doña Mencía

9. — Antonio Muñoz Priego.

Año de 1944

44. — Amadeo Priego Luna.
45. — María Manuela Navas Tapia.

Dado en Cabra a 5 de Abril de 1945. — Pedro Gómez de Aranda. — El Secretario, P. H. Agustín Amo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Juzgados y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.041

MARTINEZ FLORES Antonio hijo de Rafael y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión blanqueador, de veinte años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 73 de 1942, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 4 de Abril de 1945. — El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Miguel Méndez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA